Resolución No. 576 de 2024
(24 de julio de 2024)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGDAPCMCI-002-2024".

LA DIRECTORA DEL DEPARMANETO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el 05 de marzo del 2024, se publicó **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGDAPCMCI-002-2024**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de DIECISIETE (17) OFERTAS:

1. WILMWE RODRIGO PASSOS PEREZ
2. CONSORCIO CP-SAS
3. CONSORCIO INTER CONSTRUCCIÓN VIAL
4. CONSTRUMAC INGENIEROS SAS
5. AVGR INGENIERIA SAS
6. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA
7. CONSORCIO INTERPAVIMENTOS
8. CONSORCIO INTERVIAL GM
9. SOTA LTDA
10. CONSORCIO RED VIAL HUILA
11. CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
12. SINCO LTDA
13. JUAN MANUEL TOBAR MURCIA
14. CONSORCIO CABAC-IMCA
15. CONSORCIO ASOCIVILES
16. INGES GROUP SAS
17. INTERVENTORIA Y GESTION INTERGES S.A.S

Por lo tanto, se requiere designar el Comité Evaluador de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el articulo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «*[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGDAPCMCI-002-2024.** para que adelante la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGDAPCMCI-002-2024,** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador a **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS,** Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, como evaluador técnico, **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Economista contratista del Departamento Administrativo Jurídico, como evaluador financiero y **MARIA DEL MAR MENDEZ POLO,** Asesora de contratación del Departamento Administrativo Jurídico, como evaluadora jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Garzón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró:
MARÍA DEL MAR MÉNDEZ POLO
Asesora de Contratación

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL